



En rest.

SELLO TERCERO, VN REAL  
AÑOS DE NRE. SECCIENTOS  
NOVENTA Y SEIS, Y NOVEN-  
TA Y SEETE.

D. N. José de Padros y Salvatierra, vecino

a esta Ciudad con el debido respeto padesco ante V. S.

y digo: que el año de este presente año se vino a V. S.

dar comisión a D. Salvador de Parcocha, ministro

en la Jurisdicción de Oaxaca para que se recaudase a D. N.

señor don Juan de Caseres, Administrador a una mina

de cobre sua en la quebrada Cansa Jurisdicción de dicha

Ciudad, que D. N. Antonio Nunez me ha pedido, en

base a la cantidad de pesos a que me es debido; con mayor

que pudiere mandarle q. bendicula para cuyo fin se

le dio también facultad al dho. D. N. Salvador por ex-

te P.º Tribunal.

En este estado me a representado mi apoderado

D. N. Juan de Alencave, que Juan Rodriguez Ruiz,

se a presentado ha el diputado de la Real Audiencia de Oaxaca

pidiendo dicha

mina p.º des poblada, sin embargo de haversele o pues-

to mi Apoderado haciendole ver que esta mina no

es tal q.ª previene s.ª p.ª se tengan por des pobla-

dar respecto de estar de litiis pendiente en este

Tribunal.

TH-601  
CAJA: 29  
DOC: 208  
Fol: 02

Pero lo mas sensible es, que teniendo mi  
apoderado sujeta que tome la mina en Ancondam.<sup>to</sup>  
y despues comprandola, no á pasado dho. mi apode-  
rado á se le bnan el trato de Ancondam.<sup>to</sup> y tanto  
por la soliciud interuida de D<sup>o</sup> Juan Rodriguez Pru-  
ta, y en atencion á lo que llevo expuesto en este Es-  
crito.

A V. S. pido y sup. se sirva mandar seme de Provid.<sup>a</sup>  
para que no se siga el perjuicio de que no se  
Ancondam.<sup>to</sup> venda dho. mina, dandole facultad  
á mi apoderado p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> pueda el Ancondam.<sup>to</sup> en  
terion se concluye el litis pendiente en este R.<sup>o</sup>  
Tribunal y tened que expuso al cansar de la  
Jurisfacion de V. S. Jose Prados de  
Salvatierra

Lima, y No. 175 de 1797.

ongave con el E. S. de la Materia, y en su defecto la  
Razon correspond. y traigave.

Alexo

En cumplimiento de lo mandado en el Auto q. precede, se  
de no hallarse el E. S. en este Oficio por haversele entrea-  
gado Original nuevo de la Razon q. puedo dar en que

#

el día veinte y dos de Feb.<sup>no</sup> del pres.<sup>te</sup> año des<sup>de</sup> recibo en el  
Libro de Procuradores el mismo D.<sup>no</sup> José de Prado, y  
Salbaticerra, acordando en el Voto de los D.<sup>nos</sup> Ori-  
ginales q.<sup>e</sup> seguia <sup>se</sup> juntamente con D.<sup>no</sup> Aguirre de Alfaro  
contra D.<sup>no</sup> Antonio Dimeres, Minero de Cobre por  
Cantidad de 6, acompañados con un Oficio de este R.<sup>o</sup>  
F.<sup>o</sup> para entregarlos a D.<sup>no</sup> Salvador de Loycochea Mi-  
nero del Partido de Tca, a q.<sup>no</sup> por Auto de C. de Tho. Ma-  
se cometia la execucion del asunto, y costaban de  
P.<sup>as</sup> para q.<sup>e</sup> convenga de esta razon en Lima, y No.<sup>re</sup>  
Once de mil setecientos noventa y siete.

Calderon

Lima 16. de Nov.<sup>re</sup> de 1797.

Por lo q.<sup>e</sup> resulta de la razon antecedente: paverse la O.<sup>rdn</sup>.  
que corresponde al Comisionado q.<sup>e</sup> se expresa, para q.<sup>e</sup>  
Informe sobre el estado del <sup>te</sup> Coop. que se refiere.



Mariano de Valero



Tu real.

SELLO TERCERO, VY REAL,  
AÑOS DE NRE SECCENTOS  
NOVENTA Y SEIS, Y NOVEN-  
TA Y SETE.